

RESEÑA DE LA INQUISICIÓN ESPAÑOLA. DOCUMENTOS BÁSICOS

JOSÉ M.^a CRUSELLES GÓMEZ

Universitat de València

La obra que nos ocupa no resultará en absoluto desconocida a quienes se hayan adentrado incluso tímidamente en la historia de la Inquisición española, porque a pesar de los cambios introducidos en el título y en el texto, nos encontramos ante una referencia importante, un verdadero hito de los estudios llevados a cabo sobre el Santo Oficio en los últimos cuarenta años¹. Se trata de una nueva edición de la *Introducción a la Inquisición española. Documentos básicos para el estudio del Santo Oficio*, publicado en 1980 por la extinta Editora Nacional dentro de su Biblioteca de Visionarios, Heterodoxos y Marginados. Un acontecimiento que no solo pone al alcance de especialistas y curiosos una obra de utilidad contrastada, sino que lo hace en una versión ampliada notablemente, tanto en su contenido como en el aparato crítico.

Es obligado que quien escribe estas líneas confiese su implicación en el proyecto, aunque sea en perjuicio de la presunción de ecuanimidad que debiera acompañar la tarea del reseñador y garantizar su respetabilidad. Pero la reedición del libro de Jiménez Monteserín ha constituido un empeño personal del que me siento particularmente orgulloso. La ocasión se vio propiciada por los vínculos establecidos entre el autor y los sucesivos proyectos de investigación que, en torno al asunto de los orígenes de la Inquisición española y los grupos sociales conversos, habíamos emprendido en 2007 un grupo de profesores del Departamento de Historia Medieval de la Universidad de Valencia, en colaboración con otros colegas de las Universidades de Alicante y Zaragoza. En última instancia, la empresa ha llegado a buen término gracias a la financiación obtenida del programa ministerial de proyectos I+D, en su convocatoria de 2015², y la inestimable colaboración de la Université Paul-Valéry de Montpellier y el Servei de Publicacions de la Universitat de València.

1 JIMÉNEZ MONTESERÍN, Miguel, *La Inquisición española. Documentos básicos*, prólogo de Rafael Carrasco, Valencia, Publicacions de la Universitat de València, 2020, 1177 p., ISBN 978-84-9134-680-7.

2 «Minorías conversas a fines de la Edad Media, entre la integración social y el nacimiento de la Inquisición española» (HAR2015-63510-P).

El contexto en que se produjo la obra original fue, como avisa Rafael Carrasco en el prólogo, el de la efervescencia de los estudios inquisitoriales que tuvo lugar entre los años setenta y ochenta de la pasada centuria, que dio pie a un largo rosario de monografías, reuniones científicas, obras colectivas y proyectos editoriales que, como esta misma *Revista de la Inquisición*, siguen encontrando un amplio eco en las actuales investigaciones. Así, para quienes seguimos aquella estela, la *Introducción* de Monteserín se convirtió en un referente de primer orden, verdadera puerta de entrada a los estudios inquisitoriales.

La nueva edición conserva en términos generales la estructura de la primera, ordenada en cuatro grandes capítulos temáticos, aunque el quinto, que entonces incluía sendos «apéndices» (la instrucción del tribunal de Logroño en materia de brujos, de 1614³, y el Glosario incorporado por Llorente a su *Historia crítica*), recoge ahora el «Léxico inquisitorial» compuesto posteriormente por el propio Jiménez Monteserín a partir del mencionado Llorente y otras referencias traídas del *Manuale Qualificatorum* de Giovanni Alberghini, el *Directorium* de Nicolau Eimeric y Francisco Peña, el *De Origine* de Luis de Páramo y el *Diccionario de Autoridades* de la RAE. El texto fue editado originalmente en el primer tomo de la *Historia de la Inquisición en España y América*, de cuyo comité de redacción formó parte el autor⁴. Haremos referencia luego a otros cambios importantes que amplían y mejoran la edición original, pero lo que primero llama la atención a quienes manejamos esta última en su día, es el más que notable incremento que ha experimentado el aparato crítico. Hasta el punto de que su tamaño ha desaconsejado distribuirlo en notas a pie de página para abrir apartados específicos al final de cada uno de los cuatro grandes capítulos. Una opción que supone para el lector inconvenientes obvios, aunque sobradamente compensados por el valor añadido que aporta la oceánica erudición del autor.

Los contenidos del capítulo 1 (*El refrendo apostólico y regio*), dedicado a la legislación inquisitorial promulgada por papas, emperadores y reyes desde la Edad Media, han crecido notablemente. El arco cronológico, que en la edición de 1480 mediaba entre las Siete Partidas y la bula sixtina de 1478, retrocede ahora hasta la condena dictada contra los albigenses en el concilio de Tours de 1163, y avanza para abarcar los decretos de expulsión de los judíos en 1492, el de los moriscos de 1609 y los que establecieron la Inquisición de Indias y su funcionamiento entre 1569 y 1635. Entre ambos extremos gana en presencia la legislación regia, y en particular la de los reyes de Aragón, menos conocida en términos generales que la pontificia. Entre esta última, y descontando la mencionada bula de 1478, podríamos echar en falta la correspondiente a los papas Sixto IV e Inocencio VIII, de capital importancia en la fundación del Santo Oficio, pero que es bien conocida merced a los bularios de Llorca y Martínez Díez⁵, y su volumen superaba con creces la capacidad editorial del proyecto.

3 Ahora incorporada como apéndice del epígrafe 4.1, dedicado al auto de fe de Logroño de 1610.

4 M. JIMÉNEZ MONTESERÍN, «Léxico inquisitorial», en J. PÉREZ VILLANUEVA y B. ESCANDELL BONET (dirs.), *Historia de la Inquisición en España y América*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos / Centro de Estudios Inquisitoriales, 1984, I, 184-217.

5 B. LLORCA, *Bulario pontificio de la Inquisición española en su periodo constitucional (1478-1525)*, Roma, Pontificia Università Gregoriana, 1949; G. MARTÍNEZ DÍEZ, *Bulario de la Inquisición española (hasta la muerte de Fernando el Católico)*, Madrid, Editorial Complutense, 1997, edición esta última que trae la traducción al castellano de los originarios textos latinos.

La estructura del capítulo 2 (*La configuración del Santo Oficio*) no se ha visto substancialmente alterada, aunque en la edición crítica de algunas partes se incorporan fuentes bibliográficas nuevas y se amplía la recopilación documental relacionada con las instrucciones de la primera época. Así, junto a las impresiones clásicas de las *Ordenanzas antiguas de la Inquisición* de 1537 y 1630, utilizadas en la primera edición, el autor se sirve ahora de la impresión de 1576 y de una copia manuscrita del texto conservada en el Archivo de la Universidad de Valencia, que a su entender pudo haber sido utilizada en su día por un inquisidor barcelonés. Más evidente resulta para el lector el incremento del número de apéndices documentales que acompaña la edición de las instrucciones de Torquemada, Deza y Cisneros, que pasan de los cinco de la primera a los dieciséis de esta segunda. Se incluyen, entre otros documentos, las llamadas *Ordenaciones quartas* y *Ordenaciones quintas* de Torquemada, datadas en 1498 e incluidas en el citado manuscrito de Valencia, así como las de los inquisidores generales de la Corona de Aragón, Juan de Enguera (1512) y Luis Mercader (1514). También se amplía el marco geográfico para dar cabida a las instrucciones ordenadas para el reino de Sicilia por el Consejo de la Inquisición de Aragón (1515), el Consejo de la Suprema (1516), el cardenal Adriano de Utrecht (1517) y el inquisidor general Alonso Manrique (1525); y a las que el cardenal Diego de Espinosa sancionó para la Inquisición de Méjico en 1570. Por el contrario, se han removido las *Instrucciones de los oficiales del tribunal de la Inquisición de Cuenca*, probablemente para evitar reiteraciones. No sufre cambios el orden de las restantes materias, desde las instrucciones tocantes a la hacienda del tribunal hasta las destinadas a los comisarios, alguaciles y familiares; si bien el último apartado, que está dedicado al procedimiento judicial del Santo Oficio y recoge el *Orden de procesar* de Pablo García, secretario del Consejo de la Suprema en la segunda mitad del siglo XVI, incluye una amplia semblanza de este autor que supera con mucho la escueta nota biográfica que acompañaba la edición anterior.

El capítulo 3 (*La actuación inquisitorial*) ha experimentado una recomposición que no afecta al contenido de las partes dedicadas a la censura de libros y la limpieza de sangre, pero sí al Edicto de fe. De manera más destacada, supone la incorporación de un nuevo epígrafe sobre la legislación del Santo Oficio que recoge el denominado *Repertorio* del cardenal Zapata, formado a principios del siglo XVII para ordenar el contenido de las cartas acordadas y provisiones emitidas hasta entonces; edición completada con ocho apéndices de legislación regia y pontificia relativos a la represión de la sodomía, la solicitación y la adivinación. También se incluye aquí el *Sumario* de cartas remitidas por el Consejo de la Suprema entre 1580 y 1807, que comprende más de setecientas entradas. Por su parte, la edición crítica del Edicto de fe se beneficia de un tratamiento más extenso y profundo, cotejando el autor más de una docena de versiones impresas por los distintos tribunales entre finales del siglo XVI y principios del XVIII, lo que da pie a un minucioso aparato crítico enriquecido con amplias explicaciones terminológicas y teológicas que facilitan mucho la comprensión del texto. Trece apéndices documentales trazan la historia del edicto entre finales del siglo XV y principios del XIX. Los más antiguos corresponden al tribunal de Valencia: el que llamamos «edicto de los niños», que data de 1487⁶, y el edicto de gracia de 1491, que fue el último de los promulgados

6 Este particular requerimiento a los menores de edad ha sido estudiado por P. BANÈRES, «A toutes les personnes qui ont été réconciliées et ont des fils, filles ou domestiques de plus de 11 ans [...]»: l'édit de grâce du 1^{er}

en la ciudad para el conjunto de la población⁷. Los más recientes, el edicto de los francmasones y su prórroga, datados en 1815, ya formaban parte de la edición original, como también la carta y ceremonia de anatema.

El capítulo 4 (*Vencida la herejía, triunfa la fe católica*) ha sufrido pocas alteraciones, más allá del considerable incremento del aparato crítico. Como en la primera edición, y aunque se ha alterado el orden de ambos por respeto a la cronología, los autos de fe de Logroño en 1610 y Madrid en 1680 son traídos como ejemplo de aquellas aparatosas representaciones públicas del poder del Santo Oficio, cuyo estudio ya ha abordado el autor en otras ocasiones con demostrada pericia⁸.

Los cambios introducidos en esta nueva edición, el considerable incremento de la documentación publicada, el volumen que ha adquirido el aparato crítico, han menguado el carácter «introdutorio» de la obra respecto a su objeto de estudio, la Inquisición española, profundizando en el análisis de los textos y expresando la voluntad de dotar de estructura a una verdadera historia interna de la institución, que ahora prima sobre la funcionalidad sintética y divulgativa, mucho más evidentes en la edición de 1980. Este nuevo enfoque se encuentra, sin duda, tras el cambio experimentado por el título, que supone cierta renuncia a la condición instrumental e iniciática que la obra pretendía tener en sus orígenes. Ahora constituye, en palabras de Rafael Carrasco, «la mayor recopilación de fuentes disponible sobre el tema en librerías», y su propósito ya no es tanto iniciar a quienes debutaban en los estudios inquisitoriales, como proporcionar a los especialistas una sólida base que, como también señala el profesor Carrasco, responda a

«(...) la necesidad de conocer la naturaleza del emisor [el Santo Oficio], su configuración, su personal, sus recursos, su desarrollo, su dinámica, su lugar dentro del juego de poderes de la monarquía polisinodial y su papel específico en el dispositivo político e ideológico de la monarquía católica, sus estrategias de comunicación, sus prioridades y su estilo».

décembre 1487 ou comment les inquisiteurs instaurent la norme par la répression et la terreur», en A. GONZÁLEZ-RAYMOND, M. JIMÉNEZ MONTESERÍN y F. QUERO (coords.), *Normes, marges, confins. Hommage au professeur Raphael Carrasco*, Montpellier, Presses Universitaires de la Méditerranée, 2018, I, 83-102.

⁷ El primer edicto de gracia del tribunal de Valencia fue publicado en el mes de mayo de 1482, y ha sido analizado por E. CRUSELLES, «El primer edicto de gracia del tribunal inquisitorial de Valencia (5 de mayo de 1482)», *eHumanista/Conversos*, 7 (2019), 275-296.

⁸ M. JIMÉNEZ MONTESERÍN, *Triunfo de la religión católica. El auto de fe de Cuenca de 1654*, Cuenca, Diputación Provincial de Cuenca, 2010.